



MPSM



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y EL CREMATORIO VIRGEN DE LA NATIVIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ADOPTA UN AREA VERDE.

Conste por el presente documento de Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20146809341 con domicilio legal en el Jr. Gregorio Delgado N° 260, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín debidamente representado por su **Alcaldesa Empr. LLUNI PEREA PINEDO**, identificada con D.N.I. N° 01130248 a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **el CREMATORIO VIRGEN DE LA NATIVIDAD** con RUC N° 20450359051, con domicilio legal en el Jr. GEIDEN VELA Cdra. 4, Distrito Morales, Provincia y Región San Martín, debidamente representada por su Gerente General, **CECILIA A. SANDOVAL MÉNDOZA**, identificada con D.N.I. N° 10138718, a quien en adelante se les denominará "**EL CREMATORIO**", bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

"**EL CREMATORIO**" es una empresa líder en servicios de cremación en la Región de San Martín desde el 2020. Nos especializamos en adaptarnos a las tradiciones familiares, deseos personales y presupuesto de nuestros clientes.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es una Institución, que brinda servicios públicos de calidad, promueve y fomenta el desarrollo económico y social de la provincia juntamente con las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad, fortaleciendo su identidad cultural, desarrollando su medio ambiente para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Asimismo, cuenta con autonomía administrativa política y económica en los asuntos de su competencia de acuerdo con el artículo II, del título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

CLAUSULA SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



MPSM



- D.S. N° 008-2005-PCM, Aprueban el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas
- D.S N° 038-2001-AG, Aprueban el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto supremo que aprueba el reglamento de acondicionamiento territorial y planificación urbana del desarrollo urbano sostenible.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2023-MPSM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio específico es establecer los lineamientos para la adopción de un parque y/o óvalo administrado por la Municipalidad Provincial de San Martín y otorgar a **EL CREMATORIO** el área verde: **PARQUE SANTA INES**, ubicado en el cruce del Jr. Ricardo Palma y Jr. Santa Ines, para realizar la **REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, y MEJORAS** del parque respetando los parámetros dispuesto por la Gerencia de Recurso Naturales y Gestión Ambiental de “LA MUNICIPALIDAD” y en completa coordinación con su dependencia de Parques y Jardines.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CREMATORIO

EL CREMATORIO se compromete a:

- Adquisición e instalación de estaciones de segregación de residuos sólidos, debidamente clasificados, sólidos según Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019.
- Reparación y pintado de juegos infantiles, así como de las bancas de cemento.
- Acondicionamiento de césped artificial en el área de juegos infantiles.
- Mantenimiento del sistema de eléctrico y reposición de luminarias.
- Designar un personal para realizar el mantenimiento, riego y limpieza de las áreas verdes durante el tiempo que dure el presente convenio, de acorde a la necesidad.
- Pintado y mantenimiento de muros perimetrales, con imágenes alusivas a la conservación del medio ambiente.
- Implementar con nuevos juegos para estimular el desarrollo psicomotriz en los niños y adultos mayores.
- Garantizar la participación activa de los directivos, delegados, trabajadores y socios del “CREMATORIO VIRGEN DE LA NATIVIDAD”, en el desarrollo de las actividades que forman parte del presente convenio.





MPSM



CLAUSULA QUINTO: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Poner a disposición de **EL CREMATORIO**, las áreas verdes públicas, parques y jardines especificados líneas arriba.
- Brindar las facilidades y la asesoría técnica con los profesionales de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiental
- Asegurar la vigilancia y seguridad del parque y áreas verdes adoptadas.
- Autorizar la colocación de los anuncios de **EL CREMATORIO**, tales como letreros y logotipos de manera adecuada u acorde a los parámetros normativos a colocarse en los espacios a intervenir, sin hacer contaminación visual, según parámetros normativos y ordenanzas vigentes.
- Permitir la colocación de un busto u monumento relativo al giro de la organización con previa autorización de las dimensiones, diseño, y el texto de la leyenda previa autorización por parte de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Expedir, al término del presente convenio y luego de verificar el cumplimiento de los acuerdos, el **CERTIFICADO DE ADOPCIÓN**, donde se acredite que **EL CREMATORIO** es una organización social responsable y que contribuye con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** propuestos por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**.

CLAUSULA SEXTO: VIGENCIA OEL CONVENIO

- El presente convenio tendrá vigencia un (01) año desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia de éste.

CLAUSULA SEPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCION DE CONVENIO

- El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.
- Por decisión unilateral.
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLAUSULA OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surgirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductora del presente convenio, cualquier variación del





MPSM



mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El apoyo mutuo que se brindará entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CREMATORIO", en su modalidad y forma, de ninguna manera puede crear vínculos laborales por parte de ambos ni otorgarse beneficios laborales y otras cargas sociales.

CLAUSULA NOVENO: SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o intervención, buscaran ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intervención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación, sólo fracasados esos esfuerzos, se recurrirá a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

Para todo lo no previsto en el convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS.

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Tarapoto señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal a la conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente validos; en la ciudad de Tarapoto el 07 del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
[Signature]
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD

- C.C
- Alcaldía
- GM
- SG
- OAJ
- GRNGA
- OCOPI

[Signature]
EL CREMATORIO